

# BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

correspondiente al día 29 de agosto de 1959

---

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 1 de septiembre, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la Convocatoria de ésta y del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Plan Bienal Ordinario Cooperación 1959-1960.
- 3.º Solicitud Ayuntamiento Quintanilla de Arriba sobre modificación horario trenes.
- 4.º Solicitud de don Terencio Espinilla, sobre reducción plazo de garantía y fianza en obras.
- 5.º Proyecto reformado carretera San Pedro de Latarce a la de Róseco a Toro.
- 6.º Certificación obras Orfanato.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 29 de agosto de 1959.—El Presidente, **Emiliano Berzosa Recio**.

2.725



# BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE YALLABOLIO

Correspondiente al día 29 de agosto de 1909

### DISPUTACION PROVINCIAL

#### CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1907, y en el artículo 1.º de la Ley de 1908, se convoca a la Junta Provincial de Hacienda para el día 30 de agosto de 1909, a las 10 de la mañana, en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, para deliberar sobre el expediente de adjudicación de la explotación de las minas de carbón de la zona de Yallabolio.

#### ARTÍCULO 1.º

1.ª La Junta Provincial de Hacienda se compondrá de los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios, como Presidentes, y de los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios, como Vocales.

2.ª La Junta Provincial de Hacienda se reunirá en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, el día 30 de agosto de 1909, a las 10 de la mañana.



# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 196

Sábado 29 de agosto de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### Higiene y Sanidad Veterinaria

###### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado porcino del término municipal de Peñafiel, y que fué declarada oficialmente con fecha de 8 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de agosto de 1959.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.502

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Bobadilla del Campo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Mario Navarro y de

don Samuel Coca; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Bobadilla del Campo, y como zona sospechosa, los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de agosto de 1959.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.608

#### Confederación Hidrográfica del Duero

###### ANUNCIO

Don Francisco Bazaco López, mayor de edad, con vecindad en Peñafiel de Hornija, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utiliza con las del río Hornija, en el término dicho, con destino a riegos; cuyo aprovechamiento de aguas, con sus características, se detalla seguidamente:

Provincia: Valladolid.

Nombre del usuario: Francisco Bazaco López.

Corriente de donde se deriva el agua: río Hornija.

Término municipal donde radica la toma: Peñafiel de Hornija, al punto denominado «Molino de la Fuente».

Volumen de agua utilizado: litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: riego de una finca al sitio del «Raposillo».

Título en que se funda el derecho del usuario: prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, los escritos-reclamación que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciéndose saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 13 de agosto de 1959.—El ingeniero director, P. A. (ilegible).

2.567—1.734

#### Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Miguel García Fernández, en solicitud de autorización para legalizar maquinaria de su industria de taller mecánico, establecido en Valladolid, calle de Granada, número 25.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,



## HA RESUELTO

Autorizar a don José Miguel García Fernández, la legalización de la maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será inmediato, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 23 de junio de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.040—1.735

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## BERRUECES DE CAMPOS

Instruido el correspondiente expediente para solicitar del ilustrísimo señor delegado de Hacienda la autorización procedente para concertar con la Excm. Diputación Provincial de Valladolid un préstamo-anticipo reintegrable sin interés, destinado al pago de los gastos que se originen con motivo de la instalación de un centro telefónico en esta localidad;

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Berrueces de Campos, 26 de agosto de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.679—1.736

## BERRUECES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de los primeros gastos de la instalación de un centro telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Berrueces de Campos, 26 de agosto de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.680—1.737

## NAVA DEL REY

Aprobada por la Corporación de mi presidencia la Ordenanza fiscal que regula la nueva tasa por expedición de licencias para industrias callejeras y ambulantes, por el presente se anuncia que el expediente estará expuesto al público en Secretaría, y por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Nava del Rey, 22 de agosto de 1959.—El alcalde, Gervasio Revuelta.

2.705—1.738

## NAVA DEL REY

Aprobada por la Corporación de mi presidencia la nueva tasa por licencia de obras, por el presente se anuncia al público que el expediente estará expuesto en Secretaría, y por espacio de quince días, a los efectos del artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 22 de agosto de 1959.—El alcalde, Gervasio Revuelta.

2.706—1.739

## NAVA DEL REY

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza fiscal que regulará la nueva tasa sobre balcones y rejas de piso, por el pre-

sente se anuncia que el expediente estará expuesto al público en Secretaría, y por espacio de quince días hábiles, a los efectos del artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 22 de agosto de 1959.—El alcalde, Gervasio Revuelta.

2.707—1.740

## NAVA DEL REY

Aprobada por la Corporación de mi presidencia la modificación de la Ordenanza fiscal de tránsito de animales por la vía pública, por el presente se anuncia que el expediente estará expuesto al público en Secretaría, y por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Nava del Rey, 22 de agosto de 1959.—El alcalde, Gervasio Revuelta.

2.708—1.741

## NAVA DEL REY

Aprobada por la Corporación de mi presidencia la Ordenanza fiscal que regula la tasa sobre el aprovechamiento del subsuelo, por el presente se anuncia que el expediente estará expuesto al público en Secretaría, y por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Nava del Rey, 22 de agosto de 1959.—El alcalde, Gervasio Revuelta.

2.709—1.742

## NAVA DEL REY

Aprobada por la Corporación de mi presidencia la Ordenanza fiscal que regulará la nueva tasa por apertura de zanjas y calicatas, por el presente se anuncia que el expediente estará expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 22 de agosto de 1959.—El alcalde, Gervasio Revuelta.

2.710—1.743

## NAVA DEL REY

Aprobada por la Corporación de mi presidencia la Ordenanza fiscal que regula el arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo, por el presente se advierte al público que el expediente estará expuesto en Secretaría, y por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Nava del Rey, 22 de agosto de 1959.—El alcalde, Gervasio Revuelta.

2.711—1.744



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid.

Hago saber: Por medio del presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a quien fuere propietario de una bicicleta de señora, color azul, con frenos de varilla, guardabarros, faro y dinamo, de la que se apoderara el hoy penado Florencio Pedro Medina Fontecha, cuando se hallaba aparcada en la calle Núñez de Arce de esta capital, la cual se encuentra depositada en este Juzgado, puede pasar por el mismo para serle entregada con carácter definitivo, si acreditare ser su dueño, en término de diez días; aperebido, en otro caso, de disponerse lo que en derecho haya lugar; se tramitó sumario número 434 de 1958.

Dado en Valladolid, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasiera.

2.632

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por así tenerlo acordado SS.ª en ejecutoria de la causa 411 de 1958, por lesiones, por medio de la presente cédula que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se notifica y se requiere al penado Alfredo Sanz Sánchez, de 31 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Valladolid, hijo de Juan y Josefa, ha sido condenado por la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en sentencia de 8 de abril pasado a la pena de dos meses de arresto mayor, con accesorias y a la de mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de quince días si no las satisface, y a que en concepto de indemnización satisfaga al perjudicado Norberto del Barrio Moyano en la cantidad de tres mil quinientas pesetas; aperebido que, en otro caso, le

parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a 18 de agosto de 1959.—El secretario, M. Vives Lasiera.

2.631

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 294 de 1956, se siguió sumario por el delito de imprudencia, a consecuencia del que resultaron daños, contra Francisco Abia Poza, en cuyo sumario y en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias, en ejecución de la sentencia dictada en el mismo, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, bajo las condiciones y advertencias que al final se expresan.

##### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una motocicleta, marca «Isso», de 125 centímetros cúbicos, pintada de color gris, carente de matrícula, en buen estado; valorada en la cantidad de 9.000 pesetas.

Total, 9.000 pesetas.

##### CONDICIONES

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que la motocicleta objeto de subasta se encuentra depositada en poder de don Máximo Dávila Elices, con domicilio en calle de la Estación, número 1, de esta ciudad, donde podrá ser examinada por quien desee tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.562—1.745

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que con referencia al procesado José Antonio

Sánchez García, en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 1 de 1957, sobre apropiación indebida, fue publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Cuenca y Valladolid de fechas 2 y 16 de mayo de 1958, respectivamente, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

2.563

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el juicio de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia del Distrito número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Olegario Moretón Carbajosa, representado por el procurador don Victoriano Moreno y dirigido por el letrado don Jerónimo Gallego, y de la otra, como demandado, don Manuel Díez Domínguez, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Manuel Díez Domínguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatro mil pesetas de principal y ciento sesenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenado a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en re-



beldía don Manuel Díez Domínguez, vecino de Toro, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Angel Mingo.

2.678—1.746

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Nicolás Martín Ferreras, juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 53 de 1958, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Adalberto Ruiz Muñoz, vecino de Rueda, y para asegurar dos mil quinientas pesetas, referentes a las responsabilidades civiles le ha sido embargada como de su propiedad la finca siguiente:

Una casa-habitación situada en la villa de Rueda, calle de Gallego Hernández, número tres, compuesta de planta baja, corral; lindante por la derecha, según en ella se entra, con otra de Gabino Crespo; izquierda, con la de José López Piernavieja; fondo o Norte, con calleja servidumbre, y frente, la calle de su situación. Tasada pericialmente, vale diez mil pesetas.

Para la tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veinticinco del próximo mes de septiembre, hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, número uno, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable el consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la tasación, que las cargas anteriores y preferentes al del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado con las responsabilidades de los mismos, y que la titulación ha sido suplida por certificación del Registro, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicolás Martín Ferreras.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.570—1.747

#### TORDESILLAS

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de ejecutoria de la causa que fue instruída por este Juzgado bajo el número 16 de 1950, contra Daniel Muñoz Fernández, sobre estafa, se requiere a dicho penado por medio de la presente, que en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia para que tan pronto como lo sea comparezca ante este Juzgado para hacer efectiva la cantidad de setecientas pesetas como pago de la indemnización al perjudicado Basilio Fernández Pérez, a que ha sido condenado por la sentencia dictada; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tordesillas, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El secretario, Alfonso Pedrero.

2.604

#### Juzgados municipales

##### CALATAYUD

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor juez comarcal de esta ciudad en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 66 del año 1959, por el hecho de estafa, se cita por medio de la presente al presunto culpado José María Borrás López, de 49 años de edad, hijo de Manuel y de María, de estado casado, de profesión A. C. C., natural de Baltanás, provincia de Palencia, y vecino de Valladolid, con domicilio en calle Fuente Dorada, 14, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 4), en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos denunciados, y que tuvieron lugar el día 6 de julio próximo pasado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud, a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario (ilegible).

2.605

#### PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de Peñafiel, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio número 42 de 1958 de proceso civil de cognición, instado por el procurador señor de la Esperanza, en nombre y representación de don Pablo Hernández Muñoz, contra don Alejandro Lázaro, vecino de Cuevas de Provanco, sobre reclamación de 7.300 pesetas, se ha acordado en providencia de esta fecha, y en trámite de ejecución de sentencia, sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin ejecución a tipo, los bienes inmuebles que a continuación se reseñan, embargados como de la propiedad de referido de mandado:

##### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una casa sita en el casco urbano del pueblo de Cuevas de Provanco, calle Plaza Nueva, número 7 u 8, que consta de planta baja, piso y desván, con cuadras y corral y otras dependencias; linda derecha, entrando, con Sebastián González; izquierda, Angel Serrano, y por el fondo, Eliseo Francisco y lagares, mide toda ella una superficie aproximada de doscientos metros, y que ha sido valorada en quince mil pesetas.

Una finca rústica en el término de Cuevas de Provanco, al pago del Marqués, de una fanega de sembradura, equivalente a unas treinta y siete áreas; que linda por el Norte, Francisco Andrés; Sur, David Serrano; Este, con carretera, y Oeste, río Botijas; valorada en trece mil pesetas.

##### CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de septiembre próximo a las once de la mañana, sin sujeción a tipo.

2.ª Los posibles licitadores deberán consignar en Establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad no han sido suplidos.

Dado en Peñafiel, a 24 de agosto de 1959.—Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, P. D., Gaspar Casado.

2.655—1.748